

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

FUNDACIÓN PROCULTURA

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 1 de agosto del 2017, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, a través de su **Escuela de Arquitectura**, en adelante indistintamente denominada la “Universidad”, representada por su Prorector don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago; **FUNDACIÓN PROCULTURA** corporación de Derecho Privado sin fines de Lucro, RUT N°65.026.216-6, en adelante indistintamente denominada “Fundación”, representada por doña **Patricia Ilonka Csillag Pimstein**, cédula de identidad N°7.772.509-1, fotógrafo, ambos domiciliados en Villavicencio N°371, Departamento 103, comuna de Santiago; y **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, corporación de derecho público, RUT N°69.040.800-7, representada por su Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, cédula de identidad N°13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguita N°31, comuna de Monte Patria, en adelante la “Municipalidad”, todas en conjunto “las partes” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Siendo objetivo común de los comparecientes la realización de actividades destinadas a la investigación, difusión y reflexión, en torno a diversos temas vinculados a la cultura y construcción en tierra; la Universidad, a través de su Unidad de Educación Continua de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos; la Fundación; y la Municipalidad, acuerdan colaborar conjuntamente en torno a las temáticas propias y comunes de las instituciones.

SEGUNDO: ACTIVIDAD ESPECÍFICA

En este contexto, la Universidad, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a efectuar las siguientes acciones, previa coordinación entre ellas:

Realización de un levantamiento crítico de las condiciones de algunas viviendas seleccionadas en la localidad de Rapel, Municipalidad de Monte Patria. Dicho proceso considera tomar medidas, registrar elementos de valor arquitectónico y especificar detalles constructivos que permitan realizar un levantamiento base y planimetría de registro de daños, conjuntamente con una propuesta de restauración para los casos estudiados. Los comparecientes difundirán el proyecto tanto en su etapa previa como en sus resultados, en los canales que estimen convenientes para tal efecto (redes sociales, página web, email).



TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la consecución de los objetivos antes descritos y cómo acuerdos del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes:

La Fundación:

- Aportará al Diplomado de Construcción en Tierra: Tradición e Innovación en sus distintas versiones en adelante “El Diplomado”, casos reales de estudio. En las versiones en que no se disponga de casos reales factibles de estudiar por los alumnos, se convendrá algún otro material o método de colaboración que permita hacer efectivo el objetivo de este convenio.
- Funcionará como mediadora y coordinadora de las actividades y acuerdos específicos entre la Municipalidad y la Universidad.
- Realizará difusión de El Diplomado en sus distintas versiones, a través de su sitio web, email y sus redes sociales.

La Universidad:

- Realizará una difusión del convenio con la Fundación y la Municipalidad a través del sitio web de la Escuela de Arquitectura UC y sus redes sociales.
- Pondrá a disposición de la Fundación y Municipalidad una (1) beca anual correspondiente al 50% del valor total del arancel del Diplomado. El beneficiado quedará a criterio de la Fundación y se podrá hacer efectivo siempre que el alumno designado cumpla con los requisitos establecidos por el programa de Diplomado. Este beneficio no es acumulable.
- Dispondrá de cupos para la Fundación en las charlas abiertas del Diplomado.
- Coordinará a los alumnos de El Diplomado de sus distintas versiones que deseen asistir al viaje a terreno de carácter voluntario, gestionando acuerdos escritos en los que conste la asistencia voluntaria de los alumno y que el trabajo realizado en terreno por ellos podrá ser utilizado a beneficio de la Fundación, Municipalidad y Universidad. El viaje se programará durante el mes de octubre.
- Velará por el cumplimiento del compromiso de cada alumno y jefatura del programa adscrito como actividad específica al presente convenio en cuanto a considerar el levantamiento mínimo de 10 a 15 inmuebles en el viaje a terreno.

La Municipalidad:

- Realizará difusión del Diplomado de Construcción en Tierra: tradición e innovación en sus distintas versiones, a través de su sitio web, email y sus redes sociales.
- Financiará con fondos propios los gastos operacionales (traslados y alojamiento) de un viaje a terreno de máximo veinte alumnos del Diplomado, a la localidad de Rapel, en la Comuna de Monte Patria. Esto con objeto del levantamiento crítico.
- Señalará específicamente las viviendas que serán objeto de investigación, siendo responsable de obtener los permisos de los propietarios u ocupantes de los inmuebles respectivos.
- Coordinará y obtendrá de los propietarios u ocupantes de los inmuebles escogidos la autorización y aceptación para la ejecución del levantamiento arquitectónico.



CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y AUTORIZACIÓN DE USO

Todo material susceptible de protección vía propiedad intelectual o industrial que se genere mediante el trabajo de los alumnos, ya sea de forma directa o indirecta, en razón de las actividades y trabajos realizados con motivo del presente convenio, será de propiedad de los alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los alumnos podrá autorizar por escrito el uso de sus trabajos por parte de la Universidad y/o la Fundación.

Se deja expresa constancia que será condición esencial para participar del viaje a la localidad de Rapel en la comuna de Monte Patria, descrito en el punto SEGUNDO del presente convenio, que los alumnos entreguen por escrito a la Fundación, Universidad y Municipalidad, a título gratuito y sin restricción alguna temporal ni territorial, toda la información levantada en el marco de sus labores. Esta decisión dependerá completamente de cada alumno, y la Universidad no da garantía alguna en este sentido.

QUINTO: INTERLOCUTORES

Para efectos de facilitar la adecuada ejecución del presente convenio, las partes vienen en designar los siguientes interlocutores válidos, quienes en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados entregando minutas y/o informes relativos a acuerdos y compromisos asumidos en el marco de este convenio.

- Por la Pontificia Universidad Católica de Chile: Sra. Shakti Feuerhake González, Encargada de Educación Continua de la Escuela de Arquitectura.
- Por la Fundación Procultura: Sra. Daniela Larraín, Directora de Identidad Cultural y Desarrollo Sostenible de Procultura.
- Por la Municipalidad: Max Campaña Molina, Director de Obras Municipales

En virtud de lo anterior, toda comunicación formal que derive de la ejecución del presente convenio deberá efectuarse a través de los interlocutores válidos precedentemente designados o de los coordinadores de las actividades específicas.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no supone transferencia de recursos entre las partes, salvo que se señale y apruebe para alguna actividad en particular y para ello las partes deberán suscribir el convenio respectivo.

SEPTIMO: TERMINO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar del 1 de agosto del 2017, entendiéndose renovado automáticamente y por períodos iguales, a menos de que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito a través de carta certificada, su intención de ponerle término con 45 días corridos de anticipación. En dicho caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, sea a ellas como a terceros, pactando que deberán continuar con las actividades ya iniciadas en virtud de este instrumento, hasta su total finalización.

OCTAVO: DE LA JURISDICCIÓN



Para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Guillermo Marshall para representar a la Pontificia Universidad Católica De Chile consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada por el Notario Público Titular doña Valeria Ronchera Flores, de la Décima Notaría de Santiago.

La personería de doña Patricia Ilonka Csillag Pimstein para actuar en representación de Fundación Procultura consta en escritura pública de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante el Notario Público Titular de la 340 Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

La personería de don Camilo Valentín Ossandón Espinoza para actuar en representación de la Municipalidad De Monte Patria, consta de decreto alcaldicio n°14.729 de fecha 6 de diciembre de 2016, que nombra a Camilo Ossandon Espinoza por el periodo de alcalde 2016-2020.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



PATRICIA ILONKA CSILLAG PIMSTEIN
FUNDACION PROCULTURA



GUILLERMO MARSHALL RIVERA
PRO RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



CAMILLO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA





CONVENIO DE COLABORACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

FUNDACIÓN PROCULTURA

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 1 de agosto del 2017, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, a través de su **Escuela de Arquitectura**, en adelante indistintamente denominada la "**Universidad**", representada por su Rector don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago; **FUNDACIÓN PROCULTURA** corporación de Derecho Privado sin fines de Lucro, RUT N°65.026.216-6, en adelante indistintamente denominada "**Fundación**", representada por doña **Patricia Ilonka Csillag Pimstein**, cédula de identidad N°7.772.509-1, fotógrafo, ambos domiciliados en Villavicencio N°371, Departamento 103, comuna de Santiago; y **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, corporación de derecho público, RUT N°69.040.800-7, representada por su Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, cédula de identidad N°13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguita N°31, comuna de Monte Patria, en adelante la "**Municipalidad**", todas en conjunto "las partes" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Siendo objetivo común de los comparecientes la realización de actividades destinadas a la investigación, difusión y reflexión, en torno a diversos temas vinculados a la cultura y construcción en tierra; la Universidad, a través de su Unidad de Educación Continua de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos; la Fundación; y la Municipalidad, acuerdan colaborar conjuntamente en torno a las temáticas propias y comunes de las instituciones.

SEGUNDO: ACTIVIDAD ESPECÍFICA

En este contexto, la Universidad, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a efectuar las siguientes acciones, previa coordinación entre ellas:

Realización de un levantamiento crítico de las condiciones de algunas viviendas seleccionadas en la localidad de Rapel, Municipalidad de Monte Patria. Dicho proceso considera tomar medidas, registrar elementos de valor arquitectónico y especificar detalles constructivos que permitan realizar un levantamiento base y planimetría de registro de daños, conjuntamente con una propuesta de restauración para los casos estudiados. Los comparecientes difundirán el proyecto tanto en su etapa previa como en sus resultados, en los canales que estimen convenientes para tal efecto (redes sociales, página web, email).



TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la consecución de los objetivos antes descritos y como acuerdos del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes:

La Fundación:

- Aportará al Diplomado de Construcción en Tierra: Tradición e Innovación en sus distintas versiones en adelante "El Diplomado", casos reales de estudio. En las versiones en que no se disponga de casos reales factibles de estudiar por los alumnos, se convendrá algún otro material o método de colaboración que permita hacer efectivo el objetivo de este convenio.
- Funcionará como mediadora y coordinadora de las actividades y acuerdos específicos entre la Municipalidad y la Universidad.
- Realizará difusión de El Diplomado en sus distintas versiones, a través de su sitio web, email y sus redes sociales.

La Universidad:

- Realizará una difusión del convenio con la Fundación y la Municipalidad a través del sitio web de la Escuela de Arquitectura UC y sus redes sociales.
- Pondrá a disposición de la Fundación y Municipalidad una (1) beca anual correspondiente al 50% del valor total del arancel del Diplomado. El beneficiado quedará a criterio de la Fundación y se podrá hacer efectivo siempre que el alumno designado cumpla con los requisitos establecidos por el programa de Diplomado. Este beneficio no es acumulable.
- Dispondrá de cupos para la Fundación en las charlas abiertas del Diplomado.
- Coordinará a los alumnos de El Diplomado de sus distintas versiones que deseen asistir al viaje a terreno de carácter voluntario, gestionando acuerdos escritos en los que conste la asistencia voluntaria de los alumnos y que el trabajo realizado en terreno por ellos podrá ser utilizado a beneficio de la Fundación, Municipalidad y Universidad. El viaje se programará durante el mes de octubre.
- Velará por el cumplimiento del compromiso de cada alumno y jefatura del programa adscrito como actividad específica al presente convenio en cuanto a considerar el levantamiento mínimo de 10 a 15 inmuebles en el viaje a terreno.

La Municipalidad:

- Realizará difusión del Diplomado de Construcción en Tierra: tradición e innovación en sus distintas versiones, a través de su sitio web, email y sus redes sociales.
- Financiará con fondos propios los gastos operacionales (traslados y alojamiento) de un viaje a terreno de máximo veinte alumnos del Diplomado, a la localidad de Rapel, en la Comuna de Monte Patria. Esto con objeto del levantamiento crítico.
- Señalará específicamente las viviendas que serán objeto de investigación, siendo responsable de obtener los permisos de los propietarios u ocupantes de los inmuebles respectivos.
- Coordinará y obtendrá de los propietarios u ocupantes de los inmuebles escogidos la autorización y aceptación para la ejecución del levantamiento arquitectónico.





CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y AUTORIZACIÓN DE USO

Todo material susceptible de protección vía propiedad intelectual o industrial que se genere mediante el trabajo de los alumnos, ya sea de forma directa o indirecta, en razón de las actividades y trabajos realizados con motivo del presente convenio, será de propiedad de los alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los alumnos podrá autorizar por escrito el uso de sus trabajos por parte de la Universidad y/o la Fundación.

Se deja expresa constancia que será condición esencial para participar del viaje a la localidad de Rapel en la comuna de Monte Patria, descrito en el punto SEGUNDO del presente convenio, que los alumnos entreguen por escrito a la Fundación, Universidad y Municipalidad, a título gratuito y sin restricción alguna temporal ni territorial, toda la información levantada en el marco de sus labores. Esta decisión dependerá completamente de cada alumno, y la Universidad no da garantía alguna en este sentido.

QUINTO: INTERLOCUTORES

Para efectos de facilitar la adecuada ejecución del presente convenio, las partes vienen en designar los siguientes interlocutores válidos, quienes en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados entregando minutas y/o informes relativos a acuerdos y compromisos asumidos en el marco de este convenio.

- Por la Pontificia Universidad Católica de Chile: Sra. Shakti Feuerhake González, Encargada de Educación Continua de la Escuela de Arquitectura.
- Por la Fundación Procultura: Sra. Daniela Larraín, Directora de Identidad Cultural y Desarrollo Sostenible de Procultura.
- Por la Municipalidad: Max Campaña Molina, Director de Obras Municipales

En virtud de lo anterior, toda comunicación formal que derive de la ejecución del presente convenio deberá efectuarse a través de los interlocutores válidos precedentemente designados o de los coordinadores de las actividades específicas.

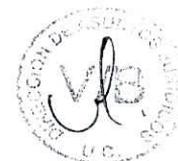
SEXTO: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no supone transferencia de recursos entre las partes, salvo que se señale y apruebe para alguna actividad en particular y para ello las partes deberán suscribir el convenio respectivo.

SEPTIMO: TERMINO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar del 1 de agosto del 2017, entendiéndose renovado automáticamente y por períodos iguales, a menos de que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito a través de carta certificada, su intención de ponerle término con 45 días corridos de anticipación. En dicho caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, sea a ellas como a terceros, pactando que deberán continuar con las actividades ya iniciadas en virtud de este instrumento, hasta su total finalización.

OCTAVO: DE LA JURISDICCIÓN





Para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Guillermo Marshall para representar a la Pontificia Universidad Católica De Chile consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada por el Notario Público Titular doña Valeria Ronchera Flores, de la Décima Notaría de Santiago.

La personería de doña Patricia Ilonka Csillag Pimstein para actuar en representación de Fundación Procultura consta en escritura pública de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante el Notario Público Titular de la 340 Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

La personería de don Camilo Valentín Ossandón Espinoza para actuar en representación de la Municipalidad De Monte Patria, consta de decreto alcaldicio n°14.729 de fecha 6 de diciembre de 2016, que nombra a Camilo Ossandon Espinoza por el periodo de alcalde 2016-2020.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.


PATRICIA ILONKA CSILLAG PIMSTEIN
FUNDACION PROCULTURA


GUILLERMO MARSHALL RIVERA
PRO RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE




CAMILLO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

